



**REGLAS DE JUEGO PARA LA ELECCIÓN E INSTALACIÓN
DE LAS MESAS LOCALES DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO**

De conformidad con el numeral tercero del artículo 18 del Decreto 035 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado para Bogotá D.C.", en concordancia con lo dispuesto por la Personería de Bogotá según Resolución 1415 de 2018, artículos octavo al décimo primero, el Personero Local de Usme, en calidad de Secretario Técnico, procede a publicar las reglas de juego para la votación y elección de los representantes o postulados de las OV y cada uno de los cupos a proveer por hecho victimizante, enfoque diferencial, etnia afro y cupos de ODV, que harán parte de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la localidad de Usme de acuerdo con las inscripciones y actualizaciones previstas en la Resolución No. 01 de 2019.

LUGAR Y HORARIO DE LAS VOTACIONES

Personería Local de Usme Calle 137 C Sur # 2 A – 37
De 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
Lunes 5 de agosto de 2019.

INSTALACIÓN DE LA MESA DE VOTACION Y APERTURA DE LAS VOTACIONES

La mesa se instalará, luego de corroborar que se cuenta con todo el material electoral necesario (listado y numeración de los postulados suficientes, esferos, resaltadores, copia del censo electoral, sobre para material sobrante, sobre para votos, cuenta votos, urna y cubículo), la urna esté en buen estado y estén presentes los jurados de votación.

Luego de verificar que la Urna se encuentra en buen estado y que no cuenta con material electoral dentro de ella, se procederá a sellarla.

Se publicará en lugar visible del recinto:

- Los perfiles de cada uno de los postulados por hecho victimizante y enfoque diferencial.



- El registro de electores (delegados o autorizados para ejercer del voto) que no se encuentra subrayado, como evidencia de que nadie ha ejercido el derecho al voto.
 - Las reglas de Juego
- Instalada la mesa o mesas de votación se procederá a dar inicio a la jornada de votación.

Se instalará una mesa de votación exclusiva para los representantes de la Comunidad AFRO, con los mismos procedimientos detallados anteriormente.

VOTACIONES:

1. Los representantes legales o quienes hayan sido delegados para ejercer el voto deben llegar a la hora y recinto de la convocatoria, donde se llevará a cabo la elección e instalación de la mesa.
2. El registro de los votantes se hará al ingreso del recinto, de acuerdo con el censo de votación de cada mesa, para lo cual cada uno de ellos debe portar su documento de identidad. (Cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad).
3. Solo podrán ingresar los representantes o delegados para ejercer el voto que arroje el censo de votación.
4. Las personas en condición de discapacidad o de la tercera edad, podrán ingresar con un acompañante.
5. El derecho a votar será ejercido por el representante legal de cada Organización de Víctimas o por quien haya sido delegado en el momento de la inscripción de sus postulados.
6. Los representantes o delegados de las OV que no asistan personalmente a la asamblea de elección e instalación de la Mesa no podrán otorgar poder a persona alguna para ejercer el voto, en tanto que éste ejercicio es personal.
7. La votación se hará por cada cupo a proveer por hecho victimizante, enfoque diferencial.
8. Los representantes de la etnia afro, podrán votar por las personas postuladas por su respectiva etnia y además por los postulados de la OV.
9. A cada delegado para ejercer el voto de las OV, se le entregara papeletas en color y número necesario para votar por cada cupo a proveer por los hechos victimizantes y enfoques diferenciales por los que quiera ejercer el voto, excepto por la etnia afro.

ESCRUTINIO

10. Terminado el tiempo para las votaciones, se informará por parte del Personero Local que la urna será cerrada, y solo se podrá votar, si en ese momento, un delegado ha entregado su documento de identidad al jurado de la mesa respectiva.
11. Cerrada la mesa de votación, el jurado o los jurados procederán a eliminar el material sobrante y a introducirlo en el sobre destinado para eso y lo sellarán.



12. Luego de esto, el jurado informará el número total de personas que votaron en las mesas de votación.
13. Informado el número de votantes que participaron, se procederá a sacar las papeletas marcadas sin abrirlas para verificar que no hubiesen más papeletas que personas que hubiesen votado por el hecho victimizante, enfoque diferencial o etnia. En caso de haber más papeletas que votantes, se introducirán los votos en la urna y se sacarán al azar, el número de votos de más y se incinerarán. En caso de ser menos votos que el número total de personas que votaron, se procederá a dejar la anotación en el acta de votación.
14. Luego de ello, se iniciará el conteo simultáneamente por cada hecho victimizante, enfoque diferencial y etnia Afro.
15. Para el conteo habrán votos válidos, nulos, no marcados y blancos. El voto válido será aquel en el que se establezca con claridad la intención de voto del elector, por parte del jurado de votación. El voto nulo, será aquel en el que, el jurado no pueda establecer con claridad la intención de voto del elector, por ejemplo: que marque más opciones que el número de vacantes a proveer; que haya tachones o enmendaduras que impida saber con claridad a quien corresponder el voto. El voto no marcado, será aquel en el que el elector no manifestó su intención de voto; y el voto en blanco, será aquel en el que el elector marcó la casilla del voto en blanco.
16. El jurado usará el formato de cuenta votos para ir registrando los votos por cada candidato, de tal manera que, terminado el conteo y verificado que no existan errores aritméticos, se proceda a diligenciar el acta de escrutinio final.
17. Los delegados para votar podrán presentar impugnaciones a la mesa, solo en los siguientes casos: a) errores aritméticos en el conteo de los votos; b) tachaduras o enmendaduras en el diligenciamiento del acta final de escrutinio; c) errores en la interpretación de los votos.
18. Cualquier impugnación será tramitada inmediatamente por el tribunal de garantías.
19. En el evento de presentarse empate este será definido mediante el uso de balotas con el número mayor.
20. Emitida el acta de escrutinio, se procederá a comunicar el resultado y a informar quienes fueron los elegidos por OV, ODV y Etnia AFRO.

CUPOS A PROVEER Y SUPLENCIAS

21. Las mesas serán conformadas máximo por 26 miembros elegidos.
22. Si no existe postulación por el hecho victimizante o enfoque diferencial, o no cumplir los requisitos para ejercer la representación el cupo quedará vacío.
23. Cada cupo a proveer contará con un principal y un suplente.
24. El suplente será el siguiente en votación al principal por cada hecho victimizante o enfoque diferencial.
25. Para proveer las suplencias se respetara la paridad de género, esto es que de una mujer su suplente lo será una mujer que le siga en número de votos.



26. La suplencia de un hombre se proveerá con la persona siguiente el votación (hombre o mujer)

TRIBUNAL DE GARANTÍAS

27. Cada elección contará con un tribunal de garantía conformado por un delegado de la Personería Delegada para la Protección de Víctimas, un Delegado de la Alta Consejería y el Personero Local.

28. La función de este tribunal será tramitar todas las quejas presentadas por los delegados en la instalación, votación y escrutinio de las mesas de votación.

Prohibiciones:

- Está prohibido el uso de cualquier aparato celular, digital y/o cámara fotográfica por la confidencialidad de los participantes.
- No se permite repartir, ni portar ningún tipo de publicidad de los candidatos a elegir al interior del recinto.
- Ninguna persona podrá ingresar al recinto alucinógenos o bebidas alcohólicas, ni bajo sus efectos.
- Dentro del recinto no se podrá consumir ningún tipo de alimento.
- No se permite el ingreso de mascotas.
- No es permitido el ingreso de menores de edad.

Bogotá D.C. julio 19 de 2019.


JUAN CARLOS ALDANA PRIETO
PERSONERO LOCAL DE USME